



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 390-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Lima, 10 / OCTUBRE / 2014

### VISTO:

El Informe N° 991-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA/LTR-64205-11, mediante el cual la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, recomienda la Renovación inscripción de la empresa **AMBYFOR CONSULTORÍAS Y SERVICIOS E.I.R.L.**, en el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, con RUC N° 20518013859, domiciliada en Calle Kontiti 253- Sol de La Molina, distrito La Molina, provincia y región Lima; así como emitir la resolución correspondiente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, se establece en su artículo 51° que los Estudios de Impacto Ambiental y Programas de Adecuación del Manejo Ambiental serán realizados por empresas o instituciones que se encuentren debidamente calificadas e inscritas en el registro que para el efecto abrirá la Autoridad Sectorial Competente;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental indica que el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser elaborado por entidades autorizadas que cuenten con equipos profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular y proponente de la acción;

Que, en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, precisa que hasta la efectiva implementación del Registro de entidades autorizadas para elaborar estudios ambientales, las autoridades sectoriales que administran registros que cumplen similar finalidad, en ejercicio de sus facultades legales, siguen a cargo de los mismos, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual, en su artículo 64°, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia, en concordancia con los lineamientos de las Políticas Nacionales Agraria y Ambiental; así como promover la gestión eficiente del recurso suelo para uso agrario;

Que, en el Artículo 65° del Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, literal e) conducir el registro de consultoras ambientales del sector y el registro nacional de especialistas en levantamiento de suelos;





Que, de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante Carta N° Carta N° 020-2014-AMBYFOR, de 21 de julio de 2014, el representante legal de la empresa, envía a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Agricultura (MINAG), el expediente para la **Renovación inscripción** de su representada como Persona Jurídica Individual en el Registro de Consultoras Ambientales del Sector Agrario que conduce el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios;

Que, con Carta N° 0672-2014-MINAGRI-DGAAA-64205-2011, de 13 de agosto de 2014, la DGAAA - MINAGRI, se remitió a la empresa AMBYFOR CONSULTORÍAS Y SERVICIOS E.I.R.L., el Informe N° 838-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-64205-2011, que contiene las observaciones realizadas al expediente para la solicitud de Renovación inscripción en el Registro Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario;

Que, mediante Carta N° 161/2014/DE/ICP, fecha de recepción 12 de setiembre de 2014, el Gerente de la empresa AMBYFOR CONSULTORÍAS Y SERVICIOS E.I.R.L., presenta el levantamiento de observaciones hechas en el informe N° 838-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-64205-2011;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y la Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG, que aprueba el Reglamento del Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Renovación inscripción de la empresa **AMBYFOR CONSULTORÍAS Y SERVICIOS E.I.R.L.**, en el Libro de **Personas Jurídicas Individuales** del Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 2°.-** La empresa AMBYFOR CONSULTORÍAS Y SERVICIOS E.I.R.L., se encuentra habilitada para elaborar Informes de Gestión Ambiental (IGA), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Declaraciones Ambientales para de Actividades en Curso (DAAC), y otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la legislación ambiental en el ámbito de competencia del Sector Agrario.

**Artículo 3°.-** Considerar como especialista de la empresa AMBYFOR CONSULTORÍAS Y SERVICIOS E.I.R.L., al profesional:

Profesión	Nombres y Apellidos	N° de Colegiatura
Ing. Forestal	Elsa Sara Arias Ninán	CIP N° 50257

**Artículo 4°.-** La empresa AMBYFOR CONSULTORÍAS Y SERVICIOS E.I.R.L., deberá cumplir con las siguientes obligaciones en su calidad de Consultora Ambiental inscrita en el citado Registro:

- 4.1. Comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), los cambios o modificaciones que pueda sufrir los datos consignados en el mencionado Registro.
- 4.2. Facilitar a la DGAAA la supervisión de la Consultora Ambiental inscrita en el citado Registro.





- 4.3. Reportar y remitir a la DGAAA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada año, información relativa a los trabajos de consultoría efectuados en el Sector Agrario.
- 4.4. La Consultora Ambiental inscrita, su personal directivo y técnico, que suscriban instrumentos de gestión ambiental presentados ante la DGAAA son responsables de la veracidad e idoneidad de la información contenida en ellos, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al titular del proyecto o de la actividad.



**Artículo 5°.-** La vigencia de la Renovación inscripción en el citado Registro será de tres (03) años contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, pudiendo ser renovada a solicitud de la mencionada empresa.



Regístrese y comuníquese,



**Katherine Riquero A.**

Directora General (e)

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios